



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Miércoles 29 de enero

Número 23

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de febrero próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de febrero.— Jubilados Montepío Civil y Montepío Militar

Día 3 de febrero.—Retirados, letras A a Z.

Día 4 de febrero, todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de enero de 1975.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Inspección de los Tributos

Con fecha 20 de diciembre de 1974, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo núm. 9, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Juan Francisco Herrero Sanz.

Domicilio: Plaza San Bruno, número 1, 7.º, A, Burgos, (último conocido).

Concepto: Impuesto sobre el lujo.—Adquisición de vehículos.—BU-2.360-B.—Año 1974.

Base imponible: 102.900 pesetas.
Cuota del tesoro resultante: 16.464 pesetas.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre procedimiento administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de 15 días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estime pertinentes.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de juicio verbal de faltas, número 7/74, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Eduardo Castañeira, de 38 años de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales a excepción de que su último domicilio lo tuvo en R. Des Martyres Bagat 77920 Samois Sane, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, para constituirse en prisión y cumplir la pena de diez días de arresto menor que como sustitutoria le ha sido impuesto

por impago de la multa a que fue condenado en expresado juicio.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de expresado condenado, y de ser habido sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado y en méritos del procedimiento consignado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 de enero de 1975.—El Juez Municipal número uno, Manuel Manuel Mateos.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de juicio verbal de faltas número 64/74, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Antonio López Junio, de 34 años de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, a excepción de que su último domicilio lo tuvo en Allee Albert Camus 93 Clichy Bois (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesto por impago de la multa a que fue condenado.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de expresado condenado, y de ser habido sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado y en méritos del procedimiento consignado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 18 de enero de 1975.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Cédula de notificación

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 744/1974, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 20 de enero de 1975.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por María Rosa Lobete Vian, de 38 años de edad, soltera, empleada, hija de Arturo y de Rosa, natural de Saldaña (Palencia), y vecina de Burgos; contra Manuel García Calafate, de 38 años de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, a excepción de que su último domicilio lo tuvo en Seut de Forque Rue de Ehan 39 (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Calafate, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con daños ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la perjudicada María Rosa Lobete Vian, en la suma de 5.345 pesetas, por los daños producidos en el vehículo de su propiedad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia, en cuanto al denunciado Manuel García Calafate, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 20 de enero de 1975. El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Briviesca

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de don Crescente Martínez Serrano, solicitada por don Antonio Martínez Serrano, y en la cual por providencia del día de hoy se ha acordado hacer público el fallecimiento sin testar de dicho don Crescente Martínez Serrano, cuya herencia es reclamada en favor de sus hermanos don Antonio Martínez Serrano, y de sus sobrinos, hijos de su premuerta hermana Máxima Martínez Serrano, llamados, Francisco-Javier, Carlos, Melquiades, Leonarda, Emilia, Jesús, María Milagros, María Auxilia, Teresa, Julián, Mauro y Margarita García Martínez, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a partir de la última publicación, que se ordene en los Boletines Oficiales de esta provincia, y en los tableros de anuncios de este Juzgado, y los sitios de costumbre de Zuñeda y Bujedo.

Dado en Briviesca, a 15 de enero de 1975.— El Juez, Juan Sancho Fraile.

336.—185,00

Villarcayo

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo, de que en

el expediente de declaración de herederos número 110/74, seguido ante este Juzgado, por fallecimiento de doña Dolores Arroyo López, que falleció en Espinosa de los Monteros, el día 10 de febrero de 1974, en estado de viuda, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto por el que se anuncia su muerte sin testar, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pretenden ser declarados herederos de la difunta, sus hermanos Pilar, Cesárea, Carmen, Concepción, Valeriana, Calsilda y Pedro Arroyo López.

Villarcayo, 20 de enero de 1975. El Juez de Primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

324.—175,00

JUZGADOS MILITARES

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto y anula la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, número 59, del 12 de marzo de 1974, referente a Rafael González Sáiz, hijo de Florencio y de Piedad, natural de Mazuelo de Muñó (Burgos), de 32 años de edad, sujeto a expediente judicial número 17-74, por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta, núm. 611 de Burgos.

Burgos, 22 de enero de 1975.— El Comandante Juez Instructor, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Primera Instancia •
Instrucción número 1 de Burgos*

Al propietario del coche matrícula 3805-QD-64 (F), Renault 16, color verde oscuro, número de motor 188487 y bastidor 0812590, que ha aparecido abandonado en esta ciudad, terrenos de Renfe, contiguos a la Estación del Ferrocarril, ignorándose el nombre de dicho propietario, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega del coche en concepto de depósito, diligencias previas número 46 de 1975.

*Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción número 3 de Burgos*

J. M. Pirez, conductor del vehículo 2144-J, domiciliado en Mayfari, Hotel S. T. Savioy Ss. Roal. Sthelher Jercey C. T. Carro Lancia Zagato, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia, recibirle declaración, testimoniar su documentación personal y del vehículo, tasandose los daños causados, diligencias previas número 23 de 1975.

= O =

Raúl Méndez Sebes, cuyo último domicilio lo tuvo en París, Vara Verdamen 7503 Landeiro TA-Llud Diuz, departamento 79-F, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, testimoniar su documentación personal y del vehículo y tasar los daños, diligencias previas número 64 de 1975.

*Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción de Aranda de Duero.*

Juan Bautista Pérez, conductor del turismo matrícula GV-W-458, residente en Alemania, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oído y presente su permiso de conducir y documentación del turismo, diligencias previas número 14 de 1975.

= O =

Klaus Helmann y a Christa Helma Eller, súbditos alemanes, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oídos, presente el primero permiso de conducir y la documentación del turismo, matrí-

cula GE-MW-59 (D), con el fin de ser reseñada, ser reconocidos por el Médico forense y hacerles el ofrecimiento de acciones, diligencias previas número 281 de 1974.

*Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción de Briviesca*

Juan José Caetano Filipe, vecino de Villeurbaine (Francia), 140 Rue Chemin de la Ponchiette, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de recibirle declaración, testimoniar permiso de conducir y circulación del vehículo 9446-GS-69 (F), diligencias previas número 13 de 1975.

= O =

Boussiain Mohamed Assan, vecino de Londres y a Piet Andre, vecino de Leuga Yers (Francia), para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de recibirle declaración, testimoniar sus permisos y demás diligencias pertinentes, diligencias previas número 11 de 1975.

*Juzgado de Instrucción de
Miranda de Ebro*

Acacio Carballo, mayor de edad, casado chófer, de nacionalidad portuguesa y vecino de Lisboa, calle Cruz Santa Polonia, número 78-2.º, para que comparezca en este Juzgado el día 20 de febrero, a las 12,30 horas de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral, como testigo, diligencias preparatorias número 65 de 1974.

*Juzgado Municipal número
uno de Burgos*

Alberto Díaz, de 50 años de edad, conductor del vehículo marca Peugeot francés, matrícula 136-DU-40, y con domicilio en Maison Mijouin, vecino de Mees (F), en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de febrero y hora de las once, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre el accidente, presentar documentación del vehículo que conducía y permiso de conducir, así como asistir a la celebración del juicio de faltas número 647/74.

= O =

Manuel Lopez, de 26 años, vecino de Livry Gargan, conductor del vehículo Opel francés, matrícula

3132-GS-93, y domiciliado en 76 Rue Schuman, en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de febrero y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre el accidente ocurrido, debiendo exhibir documentación del vehículo que conducía y asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 651 de 1974.

= O =

Emiliano Merino Urien, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio en esta ciudad, en la calle Arco del Pilar, núm. 4, 4.º, habiendo fallecido en 27 de diciembre de 1974, se cita a los herederos que pudiera tener dicho denunciado fallecido, para que el próximo día 3 de febrero próximo y hora de las 11,45, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, en su calidad de responsables civiles subsidiarios y con los medios de prueba de que intenten valerse, juicio núm. 573 de 1974.

= O =

Antonio de Sousa Díaz Magalhaes, mayor de edad domiciliado en 34 Rue I Lecerf, 76 Elbeuf, conductor del vehículo marca Renault 17, matrícula 2491-HT-76 (F), en ignorado paradero, para que el próximo día 14 de febrero y hora de las 11,15, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, debiendo exhibir la documentación del vehículo indicado y asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 743 de 1974.

= O =

A los posibles herederos y perjudicados por la muerte de Teófilo González Díez, fallecido a consecuencia de accidente de tráfico, el día 13 de octubre último, se cita a dichos herederos y perjudicados, para que el próximo día 26 de febrero y hora de las 11,30, comparezcan en este Juzgado, al objeto de que asistan a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.077 de 1974.

*Juzgado Municipal número
dos de Burgos*

Alfonso Urbina Juárez, de 35 años, casado, obrero, natural de Campolugar (Cáceres), domiciliado

en 5410 Hohn-Grenzhausen (Alemania), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 4 de febrero y hora de las 11,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 56 de 1975.

= O =

Avelino Martinho Pereira, de 28 años, domiciliado en 19 Rue de Clairfayts 59740 Solre-Le Chateau (Francia), en ignorado paradero, titular del coche Ford 1.300, 1832-GJ-59, para que comparezca en este Juzgado, en término de diez días, al objeto de recibirle declaración, y que exhiba su permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros que ampare al vehículo de referencia, el que deberá poner a disposición del Juzgado para su reconocimiento y posterior informe por perito que dictamine sobre los daños ocasionados en dicho vehículo, juicio número 64 de 1975.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Michel Joseph Lucien Patrice, de 25 años, militar, hijo de Ramón y Juliette, natural de Canadá, residente en Bilbao, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 4 de 1975, el día 19 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Adolfo Zigler Luis, en ignorado paradero, para que el día 5 de febrero, a las 11,30 horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas número 7 de 1975.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

José María Gonillo, con domicilio en Morada-Setúbal (Portugal), para que el día 19 de febrero próximo y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 163 de 1974, sobre imprudencia con daños a la Renfe, tasados en 8.395 pesetas.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 5 de 1975, interpuesto por doña María Luisa Gómez Lara, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, y seguido con la Administración General del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia, de fecha 24 de octubre y 30 de diciembre de 1974, desestimatorias de solicitud de la recurrente, de reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar con anterioridad a la creación del Cuerpo, y abono de las cantidades dejadas de percibir desde la vigencia de la Ley 101/66, de 28 de diciembre.

= O =

Número 12 de 1975, interpuesto por don Daniel Echevarria Echevarri, representado por don Florentino Delgado Arija, contra la resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 11 de noviembre de 1974, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, de 26 de junio 1972, denegando la expedición de la tarjeta de transporte para el vehículo VA-16727.

= O =

Número 18 de 1975, interpuesto por don Dionisio y don Florencio Barcina Fernández, mayores de edad, casados, industriales titulares de la empresa que gira bajo el nombre de «Construcciones Barcina», domiciliada en Miranda de Ebro, y seguido con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 10 de septiembre de 1974, por el que se acordaba la retirada de una valla en la calle de Concepción Arenal, de la ciudad de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1975.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad Optica Oftalmológica, que, suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 4 de diciembre pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones, y en 18 del actual mes de enero se recibieron los textos acordados y firmados, adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como los datos sobre salarios reales, satisfechos por las empresas en doce meses anteriores.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que se han cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no advirtiéndose en él violación a norma alguna de Derecho necesario, y dado que asimismo en el artículo 14 se hace constar taxativamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios de los productos que se elaboran, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Optica Oftalmológica, disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a veinte de enero de mil

novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para la actividad de Optica Oftalmológica, comprendida en el campo de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 28-8-1970

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

A) Territorial.

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo afecta a todas las Empresas que como establecimientos de Optica Oftalmológica, deben tener un Optico Colegiado al frente de las mismas y estén encuadradas en la Agrupación de Optica, siendo de aplicación obligatoria en Burgos y su provincia, tenga o no domicilio social en esta Provincia.

B) Personal.

Art. 2.º—El Convenio obligará, durante su vigencia, a la totalidad del personal ocupado por las Empresas afectadas, así como al que ingrese durante la vigencia del mismo, con excepción del personal contenido en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

C) Temporal.

Art. 3.º—El Convenio entrará en vigor una vez homologado por la Autoridad laboral, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1975 y finalizando por lo tanto el día 31 de diciembre de 1976.

D) Duración.

Art. 4.º—Su duración será de dos años, prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las dos partes (Empresas y Trabajadores) con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo, a través del Sindicato, contándose el plazo de la misma desde su entrada en dicha Delegación.

E) Revisión salarial.

Art. 5.º—Los salarios pactados en este Convenio, una vez transcurridos los doce primeros meses

incrementados a partir del día 1 de sus efectos económicos, serán de enero de 1976, con un porcentaje equivalente al de aumento experimentado por el índice del coste de vida en su conjunto nacional, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística y referido al periodo correspondiente al 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1975.

CAPITULO II

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD, COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

A) Vinculación a la totalidad.

Art. 6.º—Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente; por ello, si la Autoridad Laboral competente en uso de sus facultades no homologara el convenio por alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo, quedará éste sin efecto ni eficacia, debiendo en consecuencia, reconsiderarse su contenido.

B) Compensación.

Art. 7.º—Las estipulaciones acordadas son compensables en su totalidad en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este convenio vinieran rigiendo, por imperativo legal, jurisprudencial, convenio sindical, contrato individual o por cualquier otra causa.

C) Absorción.

Art. 8.º—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o alguno de los aspectos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio; en otro caso se considerarán absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio.

D) Garantía personal.

Art. 9.º—Las situaciones personales existentes en el momento de aplicación del presente convenio, cuyas condiciones de trabajo sean superiores a las en él establecidas, serán íntegramente respetadas, sin que la normativa de aquel pueda implicar ninguna merma.

CAPITULO III

DE LA RETRIBUCIÓN, SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS SALARIALES

A) Salario base.

Art. 10.—A partir del momento

de aplicación de los efectos económicos de este convenio y durante los doce primeros meses de su aplicación, los salarios base mínimos correspondientes a cada categoría serán los que a continuación se indican:

Nivel, III; Categoría, Optico diplomado regentando óptica; Salario mensual, 20.156 pesetas.

Nivel VI; Encargado u Optico Diplomado sin regentar, 12.237 pts.

Nivel VI; Oficial Administrativo de 1.ª, 12.237 pesetas.

Nivel VIII; Oficial Administrativo de 2.ª, 10.708 pesetas.

Nivel IX; Auxiliar Administrativo, 9.563 pesetas.

Nivel XIII; Aspirante de 17 a 18 años, 5.474 pesetas.

Nivel XIV; Aspirante de 15 a 16 años, 4.794 pesetas.

Nivel VIII; Oficial de 1.ª, 10.577.

Nivel IX; Oficial de 2.ª, 9.764 pts.

Nivel X; Oficial de 3.ª, 9.222 pts.

Nivel XIV, Aprendiz de 1.º y 2.º año, 4.794 pesetas.

Nivel XIII; Aprendiz de 3.º y 4.º año, 5.474 pesetas.

B) Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes.

Art. 11.—a) «18 de Julio» y «Navidad»: Las gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad serán de una mensualidad de treinta días cada una, abonadas con arreglo al salario de este Convenio más antigüedad.

Estas gratificaciones se computarán por semestres; entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1.º de enero al 30 de junio, percibirá la parte correspondiente de 18 de Julio, y los que lo hagan desde el 1.º de julio al 31 de diciembre percibirán la parte correspondiente a Navidad.

b) Participación en beneficios: Por este concepto y dentro del primer trimestre de cada año, las Empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores fijos de plantilla a su servicio, el 6 por 100 del salario de este Convenio más la antigüedad.

Art. 12.—*Personal en Servicio Militar*: Todo el personal incorporado a prestar el Servicio Militar, bien con carácter voluntario o forzoso percibirá las gratificaciones de «18 de Julio» y de Navidad, siempre que lleven dos años consecutivos en la Empresa en el momento de su incorporación.

CAPITULO IV

SEGURO COLECTIVO DE EMPRESA

Art. 13.— Se recomienda que de forma voluntaria, las Empresas, de acuerdo con los trabajadores que lo deseen, podrán contratar seguros colectivos de vida, accidente individuales, etc.

El costo de las primas será pagado, la mitad por la Empresa y la otra mitad por los trabajadores, siéndoles deducido de la nómina de salarios. La contratación será anual y prorrogable, entendiéndose que si la Compañía de Seguros no prorroga la póliza a la Empresa de Optica que lo haya contratado, ésta no tendrá ninguna responsabilidad ante sus trabajadores o terceros.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula de precios.

Art. 14.— Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales a este respecto.

Productividad.

Art. 15.— Se estima que el aumento de productividad se aumentará en una medida muy similar al mayor costo que suponga a las empresas el presente convenio.

Legislación general.

Art. 16.— En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y su modificación de 29 de julio de 1973, Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones legales que estén en vigor.

CAPITULO VI

Comisión paritaria.

Art. 17.— Se crea una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia de este convenio, que estará integrada por tres representantes de las Empresas y por tres trabajadores de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados los señores don Manuel Galajares Arroyo; don Gregorio López Sáenz y don Fernando Rodríguez Sáenz, por la representación social; y don Juan José Sáiz Rodríguez de Optica Izamil; don José Mata Villanueva, de Optica Nacional; y don José Ignacio Mijangos Linaza, por la representación económica, que esta-

rán presididos en todo caso por el Presidente del Sindicato o persona designada por éste, teniendo el domicilio en los locales del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica.

Funciones de la Comisión Paritaria

Art. 18.— Sus funciones serán las siguientes:

1.º Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

2.º Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio.

3.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.º Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria, cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, para que dicha Comisión emita dictamen, previamente a cualquier información sindical a las partes discrepantes.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Miraveche (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de fecha 19 de octubre de 1971.

Primero.— Que con fecha 7 de noviembre de 1974, la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Miraveche (Burgos).

Tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción

de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante el plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad esta estimada necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de enero de 1975.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Vicente García González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de confección, en Avda. Reyes Católicos, plantas bajas de las casas A, B y C. Exp. 353/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar

de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 17 de diciembre de 1974.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

355.—185,00

En la dependencia municipal, «Mercado de Ganados», se encuentra recogida una res vacuna, como a pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado su dueño a retirarla, por la presente se anuncia nuevamente, que si pasados veinte días, a partir del presente en el Boletín Oficial de la provincia, no es retirado mencionado ganado por su propietario, quien deberá acreditar su propiedad y pago de los gastos ocasionados, se procederá a su venta por subasta, en cumplimiento de lo que ordenan las vigentes disposiciones sobre la materia.

Burgos, 24 de enero de 1975.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

390.—100,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Solicitada la devolución de la fianza definitiva de 127.220 pesetas, depositada para responder del aprovechamiento de resinación en los montes El Pinar, Costalago y Las Espinadas, en 1974, se hace público para conocimiento y a efecto de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, admitiendo las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de quince días.

Hontoria del Pinar, 18 de enero de 1975.— El Alcalde, M. Laguna.

351.—77,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Esta Corporación Municipal, debidamente autorizada por el Servicio Provincial de ICONA, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación y sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas del citado Servicio y el de económico-administrativas del Ayuntamiento, ha acordado enajenar mediante subastas públicas, al vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los aprovechamientos siguientes:

A las doce horas, 162 pinos verdes en el monte núm. 274, denominado La Dehesa, con un volumen de 324 metros cúbicos de madera, por la tasación de 1.634.175 pesetas y precio índice de 2.042.719 pesetas.

A las doce treinta, 50 pinos en el monte núm. 274, denominado La Dehesa y sitio Matallana, con un volumen de 171 metros cúbicos de madera y la tasación de 865.500 pesetas y precio índice de 1.081.875 pesetas.

A las trece horas, 175 metros cúbicos en el monte núm. 279, denominado Santa Engracia, sitio de Pino Seco, con un volumen de 222 metros cúbicos de madera en la tasación de 674.375 pesetas y precio índice de 842.969 pesetas.

A las trece treinta, 150 pinos en el monte Santa Engracia y sitio Regatocantera, con un volumen de 162 metros cúbicos de madera y tasación de 654.560 pesetas y precio índice de 818.200 pesetas.

A las catorce horas, 150 pinos en el monte Santa Engracia y sitio J. Collado N., con un volumen de 177 metros cúbicos, por la tasación de 839.600 pesetas y precio índice de 1.049.500 pesetas.

A las catorce treinta, 250 pinos en el monte Santa Engracia, y sitio Pino Seco, con un volumen de 335 metros cúbicos de madera, por la tasación de 1.352.600 pesetas, y precio índice de 1.690.750 pesetas.

A las quince horas, 120 pinos en el sitio Piedra Aguila, del monte Santa Engracia, con un volumen de 129 metros cúbicos, por la ta-

tación de 379.560 pesetas y precio índice 474.450 pesetas.

A las quince treinta, 999 pinos semisecos en todo el monte Santa Engracia, con un volumen de 288 metros cúbicos, por la tasación de 457.400 pesetas, y precio índice de 511.750 pesetas.

A las diez y seis horas, 217 pinos semisecos en el monte La Dehesa, con un volumen de 99 metros cúbicos, por la tasación de 196.300 pesetas y precio índice de 245.375 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones, redactadas según el modelo oficial que al final figura, debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo del 5 % como fianza provisional (del importe de tasación), el documento que acredite su personalidad, el carnet de empresa con responsabilidad y la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación, bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al que se publique el presente anuncio durante las horas de oficina, hasta las doce horas del anterior hábil al de la celebración de las subastas.

En caso de resultar desiertas en primera subasta, se celebrarán las segundas transcurridos que sean diez días hábiles en los mismos precios, condiciones y horas señalados.

Los gastos de anuncios, expediente, formalización de contrato, gestión técnica y demás que se originen, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don, de años de edad natural de, provincia de, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del carnet de empresa con responsabilidad núm., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha para el aprovechamiento de pinos, con metros cúbicos en el monte denominado de la pertenencia de, ofrece la cantidad de (en letra y número), pesetas.

(Fecha y firma).

Huerta de Arriba, 16 de enero de 1975. — El Alcalde, B. Martín Fernández.

354.—628,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la enajenación de 23 parcelas de propios, de la propiedad municipal, sitas en el término municipal y sitio conocido por Campablo.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante los días y horas de oficina que sean hábiles.

Los licitadores consignarán en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, previamente y en concepto de garantía provisional, por cada parcela que pretenda licitar, la cantidad a que ascienda el 3 por ciento de licitación, y el adjudicatario prestará fianza definitiva por importe del 6 por 100 del precio de cada parcela que se le adjudique.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán por separado por cada una de las parcelas que se pretenda licitar, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán a días hábiles.

A las proposiciones se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las determinadas en esta materia por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Regumiel de la Sierra, 23 de febrero de 1975. — El Alcalde, J. Pascual.

393.—286,00

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pampliega (Burgos)

Anunciando subasta del coto privado de caza BU-10.193

En ejecución del acuerdo tomado por la Junta General de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se anuncia subasta pública a los fines que se indican:

Objeto: Arriendo, mediante subasta pública, de este coto privado de caza de Pampliega, para su aprovechamiento cinegético, en una extensión de 1.300 hectáreas de terrenos agrícolas y otros terrenos.

Duración del contrato: Diez años contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

Tipo de licitación: El tipo de licitación será el de 200.000 pesetas anuales.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Fianza: Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber depositado el 3% de la tasación (6.000 pesetas), como garantía provisional, siendo la garantía definitiva del 6% del importe total de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, debidamente firmadas y reintegradas, acompañadas del resguardo de constitución de la garantía provisional, se presentarán en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos hasta las diecinueve horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: A las trece horas del siguiente día al que finalice el plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, núm., provisto del D. N. I. núm., manifiesta que enterado del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta del arriendo del aprovechamiento de la caza del coto privado de Pampliega,

anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, acepta en su totalidad dichas condiciones y se obliga a su más estricto cumplimiento, y por el citado aprovechamiento de caza ofrece la cantidad anual de (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente).

Pampliega, a 21 de enero de 1975. —El Presidente de la Hermandad, Jesús Sicilia Lafont.

379.—362,00

Anuncios Particulares

Notaría de Medina de Pomar

Yo, Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, y a instancia de doña Purificación, don José y doña Hortensia Sáiz Martínez, se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar el derecho que tienen los señores requirentes, a un aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del río Gereza, con destino a usos domésticos, en servicio de tres casas de su propiedad, sitas en el pueblo de La Orden, Valle Tobalina (Burgos), junto al km. 7 de la carretera de Trespaerde a Arciniega.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas pudieran estimarse perjudicadas por la misma, puedan comparecer, en un plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Medina de Pomar, a 21 de enero de 1975.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

372.—162,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS